



**Sindicatura**  
Zapotlán el Grande

40 CIMTRA  
Reforma Orden de Día  
No cambia



**Dictamen por el que se reforman y adiciona los artículos 21 punto 3, 38 fracción XXIII y 70 ter del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán El Grande Jalisco, respecto a la Creación de la Comisión Edilicia de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Combate a la Corrupción y Protección de Datos Personales.**  
Fecha: 08/09/2017.

**H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO. PRESENTE.-**

Los que suscribimos C.C. **MATILDE ZEPEDA BAUTISTA, ERNESTO DOMÍNGUEZ LÓPEZ, ALBERTO ESQUER GUTIÉRREZ, JOSÉ LUIS VILLALVAZO DE LA CRUZ, CLAUDIA MURGUÍA TORRES, JOSÉ LUIS VILLALVAZO DE LA CRUZ, ERNESTO DOMÍNGUEZ LÓPEZ, MARÍA LUIS JUAN MORALES, MATILDE ZEPEDA BAUTISTA,** respectivamente Regidores Integrantes de las Comisiones Edilicias de Reglamentos y Gobernación y Administración Pública, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 77, fracción II, inciso a), de la Constitución Política del Estado de Jalisco; artículos 37, 38 fracción XII, 40 fracción II, 42, y 44, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; y artículos 3, punto 2, 5, punto 1, 86, 89, 93, 99, y 107 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán El Grande, Jalisco. Por lo que nos permitimos presentar a la distinguida consideración de este Honorable Ayuntamiento en Pleno, la aprobación tanto en lo general como en lo particular del presente **DICTAMEN POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN LOS ARTÍCULOS 21 PUNTO 3, 38 FRACCIÓN XXIII Y 70 TER DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE JALISCO, RESPECTO A LA CREACIÓN DE LA COMISIÓN EDILICIA DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, COMBATE A LA CORRUPCIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES,** bajo los siguientes:

**ANTECEDENTES**

1.- En la Sesión de Ayuntamiento Ordinaria número 10 de fecha 05 de Agosto del 2016, punto número 27, referente a la Iniciativa de ordenamiento municipal que se turna a comisiones las Reforma al Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco, referente a la Creación de la Comisión Edilicia Permanente de Transparencia y Acceso a la Información Pública Municipal, el **PROF. JOSÉ LUIS VILLALVAZO DE LA CRUZ,** en su carácter de regidor, presentó la citada Iniciativa que se turno de manera conjunta a las Comisiones Edilicias de Reglamentos y Gobernación y Administración Pública, para su análisis y dictamen correspondiente, motivo por el cual nos avocamos al estudio de dicha iniciativa.



2.- Mediante Sesión de Ayuntamiento ordinaria numero 18 celebrada el día 07 de agosto del 2017, en el punto 22 vario B del orden del día, se presento Iniciativa de acuerdo Económico que reforma y adiciona el articulo 21 punto 3 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, con la finalidad de hacer público el orden del día con 48 horas de anticipación de las sesiones de Ayuntamiento, misma que se turna a la Comisión Edilicia de Reglamentos y Gobernación, iniciativa presentada por el Regidor **ERNESTO DOMÍNGUEZ LÓPEZ**.

3.- Que mediante los oficios de convocatoria números **379/2017 y 457/2017**, emitidos por la presidenta Regidora de la Comisión de Reglamentos y Gobernación, convoco a reunión a las presentes comisiones edilicias para avocarnos al análisis y estudio de las reformas propuestas, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 115 Constitucional, 27 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, y artículos 40 al 47 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, ultima reunión se llevo acabo el día **viernes 08 de Septiembre a las 10 :00 horas en la Sala de Tecnologías de la Información**, con el objeto de analizar la ultima propuesta que señalo el C. OSCAR VELASCO ROMERO en su carácter de Jefe de la UTIM, de las reformas al citado Reglamento para su revisión, análisis, modificación y observaciones, respecto a la importancia el acceso a la información, la protección de datos personales, el combate a la corrupción, en base a las nuevas reformas que han tenido la Leyes en la materia, por lo que se propone el cambio del nombre de la Comisión Edilicia, por la de Comisión de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Combate a la Corrupción y Protección de Datos Personales, así como sus atribuciones, así mismo en las citadas reformas se analiza la modificación del artículo 21 punto 3 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, con la finalidad de hacer público el orden del día con 48 horas de anticipación de las sesiones de Ayuntamiento que en la practica ya se ha venido realizando por parte de la Secretaria General.

4.- Establecidos los antecedentes y el contenido expositivo de la iniciativa de origen, los integrantes de las Comisiones Edilicias que suscribimos el presente Dictamen, manifestamos los siguientes:

#### CONSIDERANDOS:

I. Las Comisiones Edilicias de Reglamentos y Gobernación, y Administración Pública, somos competentes para conocer y dictaminar la iniciativa señalada en el proemio del presente Dictamen de conformidad con lo establecido en los artículos 40, punto 1, fracciones I y II, 69 fracción I y 70 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco.

II. Los Regidores **JOSÉ LUIS VILLALVAZO DE LA CRUZ** y **ERNESTO DOMÍNGUEZ LÓPEZ**, autores de las propuestas materia del presente iniciativa de ordenamiento municipal, tiene la facultad para presentar iniciativas de ordenamiento ante el H.



Ayuntamiento en Pleno, de conformidad con el numeral 87 punto 1, fracción II del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco, en relación con lo estipulado por los artículos 41, fracción II, y 50, fracción I, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

III. El H. Ayuntamiento Constitucional de Zapotlán el Grande, Jalisco, ejerce las atribuciones materialmente legislativas que le conceden las leyes mediante la expedición de ordenamientos municipales, reforma, adición, derogación o abrogación de los mismos, por lo que el Órgano de Gobierno resulta competente para resolver sobre el presente asunto.

IV. Que una vez estudiados los puntos que integran la iniciativa que nos ocupa, los integrantes de estas comisiones edilicias, consideramos lo siguiente:

**A. De la Legitimidad.** Ha quedado demostrada la competencia de las autoridades que intervenimos para conocer y dictaminar el asunto que nos fue turnado; así mismo, ha quedado demostrada la existencia de facultades para presentar iniciativas de ordenamiento municipal por parte de los autores de las iniciativas de conformidad con los fundamentos jurídicos que se señalan en los párrafos que anteceden

**B. De las formalidades.** Quienes emitimos el presente dictamen constatamos que la iniciativa que se dictamina en esta ocasión si reúne los requisitos legales que establece el artículo 100 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco.

**C. De la procedencia.** Que una vez estudiados los puntos que integran las iniciativas que nos trata, ha quedado demostrada la competencia de las autoridades municipales en el proceso reglamentario que dictaminamos en esta oportunidad.

V.- Por lo que respecta lo señalado por la contra propuesta del C. OSCAR VELASCO ROMERO en su carácter de Jefe de la UTIM, respecto a la importancia el acceso a la información, la protección de datos personales, el combate a la corrupción, en base a las nuevas reformas que han tenido la Leyes en la materia, por lo que se propone el cambio del nombre de la Comisión edilicia, por la de Comisión de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Combate a la Corrupción y Protección de Datos Personales, así como sus atribuciones, así mismo en las citadas reformas se analiza la modificación del artículo 21 punto 3 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, con la finalidad de hacer público el orden del día con 48 horas de anticipación de las sesiones de Ayuntamiento.



Se analizaron las siguientes normas en la materia de Protección de Datos Personales y Combate a la Corrupción, donde señalan que los sujetos obligados entre ellos los Municipios deben cumplir tanto lo que señala la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, misma que entro en vigor el 26 de Enero del 2017, donde señala en su artículo 2°. Que son objetivos de la Ley; La de Proteger los datos personales en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, de la Federación, las Entidades Federativas y los **municipios**, con la finalidad de regular su debido tratamiento.

Como la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, ley que entro en vigor el día 26 de Julio del 2017, donde señala en su artículo 1 punto 3 que son sujetos obligados por esta Ley, en el ámbito estatal y municipal, cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo del Poder Ejecutivo, Legislativo y Judicial, **ayuntamientos**, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, que lleven a cabo el tratamiento de datos personales.

De igual forma la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción que entro en vigor el día 18 de Julio del 2016, señala en su artículo 1 que la citada ley es de orden público, de observancia general en todo el territorio nacional y tiene por objeto establecer las bases de coordinación entre la Federación, las entidades federativas, **los municipios** y las alcaldías de la Ciudad de México, para el funcionamiento del Sistema Nacional previsto en el artículo 113 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para que las autoridades competentes prevengan, investiguen y sancionen las faltas administrativas y los hechos de corrupción. Ley que tiene en sus objetivos entre otros la de establecer mecanismos de coordinación entre los diversos órganos de combate a la corrupción en la Federación, las entidades federativas, **los municipios** y las alcaldías de la Ciudad de México.

Y por último la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Jalisco, que entro en vigor el día 19 de Julio del 2017, establece en su artículo 1 que es de orden público, interés social y observancia general en todo el territorio del Estado, tiene por objeto establecer y regular las acciones relativas a la coordinación entre el Estado y **los Municipios**, para el funcionamiento del Sistema Estatal previsto en el artículo 113 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 107 Ter de la Constitución Política del Estado de Jalisco y 36 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, con el propósito de que las autoridades competentes prevengan, investiguen y sancionen las faltas administrativas y hechos que la ley señale como delitos en materia de corrupción.

Ley que tiene entre sus objetivos la de Integrar al Estado de Jalisco al Sistema Nacional Anticorrupción; Establecer mecanismos de coordinación entre los diversos órganos de combate a la corrupción en el Estado y los **municipios**, armonizándose con el Sistema Nacional; Establecer las bases y políticas para la promoción, fomento y difusión de la cultura





de integridad en el servicio público, así como de la rendición de cuentas, de la transparencia, de la fiscalización y del control de los recursos públicos; y que de manera específica contiene un artículo que señala los sistemas Municipales de anticorrupción que a la letra dice:

**Artículo 36.**

1. Los municipios podrán integrar e implementar sistemas anticorrupción armonizados con los sistemas Estatal y Nacional Anticorrupción.
2. Los sistemas municipales funcionarán de manera independiente a las comisiones que se integren al interior de los Ayuntamientos. En la conformación del Comité de Participación Social podrá participar el consejo consultivo ciudadano.
3. Los sistemas municipales tendrán atribuciones compatibles con las que esta ley otorga al Sistema Estatal Anticorrupción y a los órganos que lo conforman, mismas que deberán ser establecidas en sus reglamentos.
4. El Sistema Estatal Anticorrupción deberá crear mecanismos de coordinación y apoyo con los sistemas municipales debidamente constituidos y podrá invitar a sus representantes a las sesiones y reuniones de trabajo del Comité Coordinador y del Comité de Participación Social.

Por último respeto a la propuesta de modificación del artículo 21 punto 3 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, con la finalidad de hacer público el orden del día con 48 horas de anticipación de las sesiones de Ayuntamiento, se analizo que la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, en sus artículos 8 punto 1 inciso i) y 15 Fracción VII, de la Información fundamental obligatoria de los sujetos obligados entre ellos el Municipio es la de publicar el orden del día de las sesiones del Ayuntamiento y que en la practica ya se ha venido realizando por la Secretaria General del Ayuntamiento en la pagina web del Municipio, Articulado que a la letra dice:

**Artículo 8°. Información Fundamental - General**

1. Es información fundamental, obligatoria para todos los sujetos obligados, la siguiente:

i) El lugar, día y hora de las todas las reuniones o sesiones de sus órganos colegiados, junto con el orden del día y una relación detallada de los asuntos a tratar, así como la indicación del lugar y forma en que se puedan consultar los documentos públicos relativos, con cuando menos veinticuatro horas anteriores a la celebración de dicha reunión o sesión;

**Artículo 15. Información fundamental - Ayuntamientos**

VIII. El orden del día de las sesiones del ayuntamiento, de las comisiones edilicias y de los Consejos Ciudadanos Municipales, con excepción de las reservadas;



VI.- Por lo que los integrantes de las Comisiones Edilicias convocadas coincidimos plenamente con los autores de las iniciativas, haciendo hincapié en la importancia de la creación y aprobación de la Comisión Edilicia de de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Combate a la Corrupción y Protección de Datos Personales, en virtud que actualmente no existe alguna Comisión Edilicia del Ayuntamiento que analice y estudie estas materias tan importantes y además que por Ley esta obligado el Municipio de regularlas y aplicarlas, para que se encuentre acorde con las nuevas disposiciones que establecen en el ámbito Federal y Estatal, como atinadamente se estudio en el cuerpo del presente dictamen, misma que cuenta con disposiciones que nos atañen al estudio jurídico de la iniciativa en comento, en razón de lo anterior podemos deducir que la iniciativa en análisis complementa tanto la legislación federal como local, sin contravenir disposición alguna, por lo que las presentes comisiones edilicias nos avocamos al análisis y estudio de las reformas propuestas siendo las siguientes:

#### Propuesta de Reforma y Adición

##### Artículo 21.-

1. Las sesiones que celebre el Ayuntamiento son convocadas por el Presidente Municipal, al término de cada sesión, señalará el lugar, día y hora en que deba celebrarse la siguiente.

2. Cuando por cualquier circunstancia, el Presidente Municipal no convoque a sesión en los términos del párrafo anterior, puede hacerlo en cualquier momento, siempre y cuando la convocatoria se entregue a cada uno de los integrantes del Ayuntamiento con setenta y dos horas de anticipación a la fecha en que deba celebrarse.

**3. Invariablemente, con cuarenta y ocho horas de anticipación a la realización de la sesión, la Secretaría General debe entregar a los integrantes del Ayuntamiento, el orden del día, el cual deberá publicarse en el portal web de transparencia y no sufrirá modificaciones por ningún motivo hasta su aprobación en pleno, incluyendo los dictámenes correspondientes que se entregaran a los ediles con la misma anticipación.**

4. Lo señalado en el párrafo segundo no se aplica en el supuesto de sesión extraordinaria, la cual puede verificarse en cualquier momento, siempre y cuando previamente sean notificados los integrantes del Ayuntamiento.

##### Artículo 38.-

1. El Ayuntamiento cuenta con las comisiones edilicias permanentes:

- I. Agua Potable y Saneamiento;
- II. Calles, Alumbrado Público y Cementerios;
- III. Cultura, Educación y Festividades Cívicas;
- IV. Deportes , Recreación y Atención a la Juventud;
- V. Derechos Humanos, de Equidad de Género y Asuntos Indígenas;
- VI. Desarrollo Económico y Turismo;
- VII. Desarrollo Humano, Salud Pública e Higiene y combate a las Adicciones;



- VIII.- Espectáculos Públicos e Inspección y Vigilancia;
- IX. Estacionamientos;
- X. Hacienda Pública y de Patrimonio Municipal;
- XI. Justicia;
- XII. Limpia, Áreas Verdes, Medio Ambiente y Ecología;
- XIII. Desarrollo Agropecuario e Industrial;
- XIV. Mercados y Centrales de Abasto;
- XV. Obras Públicas, Planeación Urbana y Regularización de la Tenencia de la tierra;
- XVI. Participación Ciudadana y Vecinal;
- XVII. Seguridad Pública y Prevención Social;
- XVIII. Tránsito y Protección Civil;
- XIX. Rastro;
- XX. Reglamentos y Gobernación;
- XXI. Administración Pública;
- XXII. Innovación, Ciencia y Tecnología; y
- XXIII. Comisión de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Combate a la Corrupción y Protección de Datos Personales.**

**Artículo 70 Ter.-**

**1.- Comisión de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Combate a la Corrupción y Protección de Datos Personales, tiene las siguientes atribuciones:**

- I. Proponer, analizar y estudiar las políticas y acciones concernientes a la transparencia, acceso a la información, rendición de cuentas, protección de datos y combate a la corrupción en el gobierno municipal, de sus dependencias y entidades de la administración pública municipal; así como dar seguimiento a los programas y acciones que éstas deban llevar a cabo anualmente en las materias antes señaladas;
- II. Promover las reformas necesarias para armonizar los instrumentos jurídicos que en materia reglamentaria puedan aplicar sanciones efectivas y oportunas con el fin de combatir la corrupción en el Municipio; así como garantizar el derecho al acceso a la información y protección de datos personales;
- III. Proponer las políticas en materia de clasificación de información pública y protección de datos personales e información confidencial, con base en las disposiciones legales aplicables en la materia;
- IV. Para el cumplimiento de sus atribuciones, la comisión edilicia podrá reunirse con el Comité de transparencia municipal o sus integrantes, para dar seguimiento a las políticas que estos fines se establezcan;
- V. Proponer, analizar, estudiar y Dictaminar respecto de los proyectos relacionados con establecer las políticas, estrategias, planes y programas para fomentar la cultura de la Transparencia, acceso a la información pública, rendición de cuentas, protección de datos y combate a la corrupción en el gobierno municipal, en coordinación con la Unidad de Transparencia y el apoyo del ITEI;



- VI. Estudiar analizar, proponer y dictaminar sobre la procedencia y conveniencia de celebrar o no actos jurídicos con autoridades de los distintos niveles de gobierno o con los particulares que promuevan la Transparencia de la información fundamental en la rendición de cuentas, protección de datos y combate a la corrupción;
- VII. Analizar y dictaminar conjuntamente con las comisiones edilicias competentes, sobre presupuestos y los recursos necesarios para implementar terminales informáticas en la Unidad de Transparencia para facilitar la consulta, acceso a la información y protección de datos personales;
- VIII. Analizar, dictaminar e Implementar las acciones necesarias para la divulgación, difusión y fomento la cultura de la Transparencia, acceso a la información pública, rendición de cuentas, protección de datos y combate a la corrupción en el gobierno municipal, con el apoyo de la Unidad de Transparencia municipal;
- IX. Trabajar y coadyuvar con los Institutos y Comités de Transparencia en la clasificación de la información y del cumplimiento de las obligaciones del Municipio en su carácter de sujeto obligado;
- X. Proponer, analizar, estudiar y dictaminar las estrategias para el cumplimiento del Municipio de publicar permanentemente en la pagina web y/o Plataforma Nacional de Transparencia, así como en otros medios de fácil acceso y comprensión para la población;
- XI. Proponer sistemas tendientes a eficientes los programas de organización en las materias de transparencia, acceso a la información, rendición de cuentas, protección de datos y combate a la corrupción en el gobierno municipal; y
- XII. En general proponer todas las medidas que se estimen necesarias para orientar la política democrática de los sistemas transparencia, acceso a la información, rendición de cuentas, protección de datos y combate a la corrupción.

### TRANSITORIOS

*PRIMERO.- Las presentes reformas de modificación y adición entraran en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal de Zapotlán el Grande, Jalisco.*

*SEGUNDO.- Las disposiciones que contravengan las presentes reformas quedarán sin efectos.*

*TERCERO.- Se instruye al ciudadano Secretario General para los efectos legales para que realice la publicación, certificación y divulgación correspondiente, además de suscribir la documentación inherente para el debido cumplimiento del presente acuerdo, de conformidad a lo que señala el artículo 42, fracción V, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco y demás relativos al Reglamento de la Gaceta Municipal de Zapotlán el Grande, Jalisco; así como se ordena la reimpresión del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán El Grande Jalisco,, con las reformas y adiciones aplicadas.*



**VII.-** Es por ello que las propuestas de **Reforma y Adición de los artículos 21 punto 3, 38 fracción XXIII y 70 ter del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán El Grande Jalisco**, en este sentido, podemos sintetizar que deja en claro que resulta congruente, específica, eficaz e idónea para nuestro Municipio.

Por lo que anteriormente fundado, expuesto, considerado y deliberado, en los términos de los artículos 104, 105, 106, y 107 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco que rige a este Órgano de Gobierno, quienes integramos las Comisiones conjuntas dictaminadoras **DECLARAMOS PROCEDENTE Y APROBAMOS**, Reforma, Adición y Derogan diversos artículos del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán El Grande Jalisco.

Las Comisiones Dictaminadoras, elevamos para su análisis y aprobación en su caso, tanto en lo general como en lo particular, los siguientes puntos:

#### RESOLUTIVOS:

**PRIMERO.-** Se aprueba tanto en lo general como en lo particular, las propuestas de **Reforma y Adición de los artículos 21 punto 3, 38 fracción XXIII y 70 ter del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán El Grande Jalisco**, que ya quedaron señaladas en el cuerpo del presente dictamen, las cuales entrarán en vigor al día hábil siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal.

**SEGUNDO.-** Realizada la promulgación del presente ordenamiento por el Presidente Municipal, se ordena su publicación en la Gaceta Municipal de Zapotlán el Grande, Jalisco, así como la notificación al H. Congreso del Estado para los efectos señalados en la fracción VII, del artículo 42, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

**TERCERO.-** Se ordena la reimpresión del **Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán El Grande Jalisco**, con las reformas y adiciones aplicadas, por parte de la Secretaria General del Ayuntamiento de conformidad con el Reglamento de la Gaceta Municipal de Zapotlán el Grande, Jalisco.

**CUARTO.-** Se faculta a los C.C. Presidente Municipal y Secretario General del H. Ayuntamiento a suscribir la documentación inherente al cumplimiento del presente Acuerdo.



**QUINTO.-** Hágase del conocimiento de las reformas del Reglamento multicitado a todas las Áreas Municipales por conducto de sus titulares, para que éstas a su vez lo comuniquen a sus áreas correspondientes, para que en el ámbito de sus competencias dispongan lo necesario con el fin de asegurar la correcta aplicación del mismo una vez que entre en vigor.

**ATENTAMENTE**  
**“2017, AÑO DEL CENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA**  
**CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS DE 1917**  
**DONDE INTERVINO EL ZAPOTLENSE JOSÉ MANZANO BRISEÑO”**  
Cd. Guzmán, Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco; a 08 de Septiembre del año 2017

*COMISIÓN CONVOCANTE*

**LIC. MATILDE ZEPEDA BAUTISTA**

Regidora Presidenta de la Comisión Edilicia  
de Reglamentos y Gobernación.

**C. ERNESTO DOMÍNGUEZ LÓPEZ**

Regidor integrante de la Comisión Edilicia  
de Reglamentos y Gobernación.

**LIC. ALBERTO ESQUER GUTIÉRREZ**

Regidor Integrante de la Comisión Edilicia de  
Reglamentos y Gobernación.

**PROF. JOSÉ LUIS VILLALVAZO DE LA CRUZ**

Regidor Integrante de la Comisión Edilicia  
de Reglamentos y Gobernación.

Hoja de firmas del Dictamen por el que se Reforma “Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán El Grande Jalisco”





**Sindicatura**  
Zapotlán el Grande



*COMISIÓN COADYUVANTE*

**LIC. CLAUDIA MURGUÍA TORRES**

Regidora Presidenta de la Comisión Edilicia de Administración Pública.

**C. ERNESTO DOMÍNGUEZ LÓPEZ**

Regidor Integrante de la Comisión Edilicia de Administración Pública

**C. MARÍA LUIS JUAN MORALES**

Regidora integrante de la Comisión Edilicia de Administración Pública

**LIC. MATILDE ZEPEDA BAUTISTA**

Regidora Integrante de la Comisión Edilicia de Administración Pública

**PROF. JOSÉ LUIS VILLALVAZO DE LA CRUZ**

Regidor integrante de la Comisión Edilicia de Administración Pública

Hoja de firmas del Dictamen por el que se Reforma "Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán El Grande Jalisco"

,C.c.p. Regidores.- Para su superior conocimiento. (Palacio Municipal).

\*MZB/ecc

Av. Cristóbal Colón No. 62, Centro Histórico, C.F. 49000,  
Cd. Guzmán, Municipio de Zapotlán el Grande, Jal. Tel: (341) 575 2500  
[www.ciudadguzman.gob.mx](http://www.ciudadguzman.gob.mx)

